

Bogotá D.C., Jueves, 07 de Marzo de 2019
Para responder a este oficio cite: 20193210069403



REPÚBLICA DE COLOMBIA



JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ

SALAS DE JUSTICIA

SALA DE RECONOCIMIENTO DE VERDAD, DE RESPONSABILIDAD Y DE DETERMINACIÓN DE LOS HECHOS Y CONDUCTAS

AUTO

Bogotá D.C., 7 de marzo de 2019

Asunto: Traslado de informes recibidos en el marco de la Mesa Técnica para verificar las condiciones de preservación y acceso a los archivos de inteligencia, contrainteligencia y gastos reservados del Departamento Administrativo de Seguridad – DAS a víctimas y organizaciones de la sociedad civil

I.- ASUNTO A TRATAR

La Sala de Reconocimiento de Verdad, de Responsabilidad y de Determinación de los Hechos y Conductas (en adelante Sala de Reconocimiento), de la Jurisdicción Especial para la Paz (en adelante JEP), procede a dar traslado a víctimas y organizaciones de la sociedad civil de los informes recibidos en el marco de la Mesa Técnica para verificar las condiciones de preservación y acceso a los archivos de inteligencia, contrainteligencia y gastos reservados del Departamento Administrativo de Seguridad – DAS.

II. CONSIDERACIONES

1. Que el artículo transitorio 5 del Acto Legislativo 01 de 2017 establece que la Jurisdicción Especial para la Paz tiene como objetivos satisfacer el derecho de las víctimas a la justicia, ofrecer verdad a la sociedad colombiana, proteger los derechos de las víctimas y contribuir al logro de una paz estable y duradera.
2. Que el numeral octavo de la parte resolutive del Auto 73 del 26 de octubre de 2018, proferido por la Sala de Reconocimiento, por medio del cual se confirmaron las medidas cautelares ordenadas por medio del Auto 001 del 12 de marzo de 2018, ordenó la conformación de una mesa técnica con participación de entidades del Estado colombiano, víctimas y las organizaciones de la sociedad civil, con el objeto de identificar las medidas que deberán implementarse para preservar en su integridad los archivos de inteligencia, contrainteligencia y gastos reservados del extinto Departamento Administrativo de Seguridad - DAS relacionados con el conflicto armado, y constatar que la implementación de protocolos de seguridad para el acceso y la consulta no imponga restricciones adicionales a las previstas legalmente, particularmente cuando se trate de información relacionada con la violación de los derechos humanos o delitos de lesa humanidad.
3. Que el artículo 24 de la Ley 1922 de 2018 establece que las Salas y Secciones de la JEP deberán realizar seguimiento cada seis (6) meses a las medidas cautelares vigentes, con el fin de mantenerlas, modificarlas o levantarlas, y, que, para tal fin, podrán requerir información relevante sobre cualquier asunto relacionado con su otorgamiento, observancia y vigencia, fijar cronogramas de implementación, realizar audiencias, reuniones de trabajo, visitas de seguimiento y revisión.
4. Que, en virtud de lo anterior, por medio de Auto del 10 de enero de 2019 este despacho convocó la instalación de la Mesa Técnica para verificar las condiciones de preservación y acceso a los archivos de inteligencia, contrainteligencia y gastos reservados del Departamento Administrativo de Seguridad -DAS, el día 30 de enero de 2019.

5. Que el 30 de enero de 2019 se llevó a la cabo la instalación de la Mesa Técnica en la cual se reconoció la importancia de la conservación de los archivos que contienen información sobre graves violaciones a los Derechos Humanos, así como conocer las diferentes visiones de las personas y organizaciones de la sociedad civil, y de las entidades responsables del Estado colombiano sobre el manejo, la preservación y el acceso a los archivos del extinto Departamento Administrativo de Seguridad – DAS; todo ello, en aplicación permanente de los principios de publicidad y participación de las víctimas, que rigen los procedimientos ante la Sala de Reconocimiento de la JEP.
6. Que, en cumplimiento al requerimiento realizado por la Sala de Reconocimiento durante la instalación de la Mesa Técnica a las diferentes entidades responsables, se ha recibido a la fecha la siguiente información:
 - a. **Fiscalía General de la Nación.** Este informe incluye: **i)** Naturaleza de los archivos del DAS recibidos por la Fiscalía General de la Nación, **ii)** recepción de archivos de policía judicial del extinto DAS por parte de otras entidades, **iii)** investigaciones de carácter penal con fundamento en la destrucción o alteración de archivos del DAS: metodología para la recopilación de información, estadísticas descriptivas de la consulta realizada, información cualitativa de la consulta realizada, y **iv)** copias de archivos de inteligencia, contrainteligencia y gastos reservados del extinto DAS que pueden hacer parte de procesos penales adelantados por la FGN.
 - b. **Comisión Colombiana de Juristas.** Remite: **i)** copia de la demanda de nulidad presentada contra el Decreto 2149 de 2017 con base en las recomendaciones realizadas por la Comisión Asesora para la Depuración de Datos y Archivos de Inteligencia y Contrainteligencia, **ii)** Informe de recomendaciones sobre permanencia, retiro y destino de los datos y archivos de inteligencia y contrainteligencia, elaborado por la Comisión Asesora para la Depuración de Datos y Archivos de Inteligencia y Contrainteligencia.

- c. **Archivo General de la Nación.** Informe en donde se explica: **i)** procesos archivísticos requeridos y aplicables a los archivos del DAS para su organización y consulta, así como costos asociados al proceso, **ii)** observaciones frente a la consulta de archivos reservados, **iii)** precisión de entidades que pueden participar en el proceso de organización de los archivos, **iv)** medidas de preservación de medios magnéticos digitales, **v)** pronunciamiento frente a fragmentación del archivo hacia otras entidades, **vi)** calificación de los archivos del DAS como archivos de Derechos Humanos, **vii)** reglas de conservación, **viii)** estado y contenido de los archivos del extinto DAS.
- d. **Ministerio de Defensa Nacional.** Respuesta a las preguntas formuladas en la audiencia de instalación: **i)** cómo podría establecerse un canal de participación de la sociedad civil en los procesos de depuración de los archivos de inteligencia, contrainteligencia y gastos reservados del extinto DAS, **ii)** vacío legal en cuanto a los procesos archivísticos en relación con los archivos de inteligencia, contrainteligencia y gastos reservados del extinto DAS, **iii)** archivos del extinto DAS como archivos de Derechos Humanos, **iv)** aplicación de la moratoria para suspender los procesos de depuración, **v)** alcance de la depuración.
- e. **Procuraduría General de la Nación.** En este informe se da respuesta a las siguientes preguntas: **i)** criterios para designar a los funcionarios de la Procuraduría que hacen tareas de acompañamiento a las consultas que se hacen de los archivos de inteligencia, **ii)** canal de participación de la sociedad civil en los procesos de depuración de los archivos de inteligencia y buenas prácticas para que la sociedad civil pueda tener algún tipo de acompañamiento en la depuración de los archivos.
- f. **Centro Nacional de Memoria Histórica.** El informe contiene: **i)** Marco legal por medio del cual el Centro Nacional de Memoria Histórica desarrolla la labor de protección, conformación, apropiación y uso social de archivos de Derechos Humanos, **ii)** criterios para categorizar un archivo como archivo de derechos humanos, memoria histórica y conflicto armado, **iii)** principios para la protección integral de los

Derechos Humanos a partir de la protección integral de los archivos, **iv)** liquidación del DAS y la dispersión de sus archivos, **v)** recomendaciones y medidas para el desarrollo de las acciones de la mesa técnica orientadas a la protección de los archivos del extinto DAS, **vi)** otros aportes del Centro Nacional de Memoria Histórica a la Mesa Técnica.

g. Dirección Nacional de Inteligencia. En el informe se da respuesta a las siguientes preguntas: **i)** cuáles son y con base en qué criterios se designan los funcionarios que laboran en el Grupo de Archivo Externo de la Dirección nacional de Inteligencia, **ii)** cuál es el canal de participación de la sociedad civil en el proceso de depuración de archivos y las buenas prácticas, **iii)** existe vacío legal sobre el archivo del DAS si les corresponde llenarlo y cómo se puede llenar, en caso de llegar a existir, **iv)** archivos del DAS como archivos de Derechos Humanos de acuerdo a los estándares internacionales.

h. Policía Nacional – Dirección de Investigación Criminal e Interpol. Presenta informe en donde da cuenta de la información recibida y gestionada por la Policía Nacional durante el proceso de supresión del extinto DAS.

i. Organizaciones de la sociedad civil. Las organizaciones de la sociedad civil presentan un concepto técnico para la protección de los archivos del DAS en la SRVR de la JEP, que contiene los siguientes puntos: **i)** Los archivos de inteligencia, contrainteligencia y gastos reservados del DAS deben ser declarados como archivos de derechos humanos, **ii)** existen riesgos vigentes frente a la conservación de los archivos de inteligencia, contrainteligencia y gastos reservados del DAS, entre ellos, la falta de procedimientos para su clasificación y conservación, **iii)** inoponibilidad de reserva para el acceso y consulta de los archivos de inteligencia, contrainteligencia y gastos reservados del DAS, **iv)** propuestas para facilitar el acceso de las víctimas y de la sociedad a los archivos.

- j. **Oficina en Colombia del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ONU- DDHH).** Remite concepto técnico sobre la convocatoria de la Mesa Técnica sobre los archivos del DAS en donde se desarrollan los siguientes puntos: **i)** consideraciones generales sobre los mecanismos de justicia transicional, **ii)** protección y acceso a los archivos y su importancia para la garantía de los derechos a la verdad y a la justicia.
- k. **Migración Colombia.** Mediante oficio suscrito por la jefe de la Oficina Asesora Jurídica, la entidad explica el tipo de archivo, de información y fecha de transferencia de información a la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, de parte del extinto DAS, tanto en medio físico como digital.
7. Que en desarrollo del seguimiento que efectúa la Sala de Reconocimiento a las medidas cautelares ordenadas, se espera que la Mesa Técnica suministre insumos importantes que permitan identificar las medidas que deberán implementarse para preservar en su integridad los archivos de inteligencia, contrainteligencia y gastos reservados del extinto Departamento Administrativo de Seguridad - DAS relacionados con el conflicto armado, garantizando que no se apliquen restricciones para su acceso y consulta adicionales a las previstas legalmente, con el fin de cumplir los objetivos que persigue el Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición – SIVJRNR.
8. Que, por lo anterior, se dispondrá de un periodo de traslado de toda la información recibida en el marco de la Mesa Técnica a las víctimas y organizaciones de la sociedad civil, para que estas presenten las observaciones y recomendaciones que consideren pertinentes.

En mérito de lo expuesto, la Sala de Reconocimiento,

III. RESUELVE

PRIMERO. – TRASLADAR por el término común de tres (3) días los informes y documentos relacionados en la parte motiva de la presente providencia a las víctimas y organizaciones de la sociedad civil que han participado en el trámite de las medidas cautelares ordenadas sobre los archivos de inteligencia, contrainteligencia y gastos reservados del extinto Departamento Administrativo de Seguridad – DAS, así como en la instalación de la Mesa Técnica relativa a estos mismos archivos, que se llevó a cabo el 30 de enero de 2019,

SEGUNDO. – SOLICITAR a la **SECRETARÍA EJECUTIVA** de la JEP la publicación de los informes y documentos relacionados en la parte motiva de la presente providencia, en la página web de la jurisdicción.

TERCERO. – Vencido el término del traslado, las víctimas y organizaciones de la sociedad civil referidas en el numeral primero de la presente providencia y las demás que deseen participar, podrán presentar, durante el término de treinta días (30) calendario, las observaciones y recomendaciones que estimen pertinentes en relación con las medidas para preservar en su integridad los archivos de inteligencia, contrainteligencia y gastos reservados del extinto Departamento Administrativo de Seguridad - DAS relacionados con el conflicto armado, y garantizar que la implementación de protocolos de seguridad para el acceso y la consulta no imponga restricciones adicionales a las previstas legalmente, particularmente cuando se trate de información relacionada con la violación de los derechos humanos o delitos de lesa humanidad.

CUARTO. ORDENAR a la Secretaría Judicial de la Sala de Reconocimiento que libre los oficios correspondientes para comunicar el contenido del presente auto a la Secretaría Ejecutiva de la JEP, a las víctimas y organizaciones de la sociedad civil referidas en el numeral primero, y a las entidades del Estado vinculadas a la Mesa Técnica para verificar las condiciones de preservación y acceso a los archivos de inteligencia, contrainteligencia y gastos reservados del Departamento Administrativo de Seguridad – DAS.

QUINTO. – Contra la presente decisión no proceden recursos

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., el día siete (7) de marzo de dos mil diecinueve (2019).



ÓSCAR PARRA VERA

Magistrado

JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ